

RADICADO	05001-31-03-017-2019-00164-00
PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTES	ANLLI JIMENA PALACIO SANTANA CC. 1.146.441.694 GLORIA DE JESÚS SANTANA ORTÍZ CC. 43.009.027 LUISA FERNANDA SANTANA ORTÍZ CC. 1.017.211.061 JENIFER ANDREA SANTANA CC. 43.923.298 YIT EDUAR SANTANA ORTÍZ CC. 1.128.405.750
DEMANDADOS	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 RODRIGO MONTOYA ZULUAGA CC. 71.677.575 RAÚL MONTOYA ZULUAGA CC. 79.333.032
AUTO	ADMITE REFORMA DE DEMANDA



Medellín, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la reforma a la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena del rechazo de la demanda:

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del C. G. del P., el Juez en sus providencias tendrá en cuenta la jurisprudencia; el artículo 25 *ibidem* prescribe que, cuando se reclama la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrá en cuenta los parámetros jurisprudenciales; el artículo 234 de la Constitución señala que la Corte Suprema de Justicia es el máximo **tribunal de la Justicia ordinaria**, y en cumplimiento de tal función, el precedente oscila en un máximo de 100 smlmv o \$90.852.260 para el caso de **fallecimiento** de la víctima directa, indicará el precedente tomado en cuenta para cuantificar en dichas sumas el valor de cada uno de los perjuicios extrapatrimoniales por **lesiones**, para victima directa e indirectas, y de ser el caso, las adecuará.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **29 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**104**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**77c5bf7346f073dc0b800871503db00d58f44e1003e8919a259da369
ce4b726e**

Documento generado en 28/10/2021 12:00:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**